

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
'Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo'
'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 12 JUN 2024

VISTO:

La Carta N°049-2024-C.H&Y (12.04.2024), la Carta N°072-2024-CSA-RC/MLCM (EXP. N° 7517 - 17.04.2024), la Carta N° 020-2024-ING.LCCL (03.05.2024), el Informe N° 619-2024-MPMCH-SI (02.05.2024), el Informe N° 0169-2024-MPMCH-GDTI (06.05.2024), el Informe N° 495-2024-MPMCH-OP (08.05.2024), el Informe N° 111-2024-MPMCH-OGPP (08.05.2024), el Proveído S/N de fecha 09.05.2024, el Informe N° 278-2024-MPMCH-OGAJ (13.05.2024), la Carta N° 038-2024-ING.LCCL (30.05.2024), el Informe N° 783-2024-MPMCH-SI (30.06.2024), el Proveído S/N de fecha 03.06.2024 de la GDTI (03.06.2024), el proveído S/N de fecha 04.06.2024 de G.M. el Proveído S/N de fecha 06.06.2024, el Informe N° 00366-2024-MPMCH/OGAJ (10.06.2024), y;

CONSIDERANDO:

DE LOS ANTECEDENTES:

- 1. Con Carta N°049-2024-C.H&Y (12.04.2024), el Sr. Segundo Horacio Neira Calle, Representante Común del Consorcio Horacio & Yanina, remite la valorización N° 01 de mayor metrado N° 02 - escaleras, marzo 2024, con un total a cancelar a favor del contratista el monto de S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/10 SOLES).
2. Mediante Carta N°072-2024-CSA-RC/MLCM (Exp. N° 7517 - 17.04.2024) la C.P.C. María Luisa Carbajo Muñoz, Representante Común del Consorcio SUPERVISOR AGROPECUARIO, remite la valorización N° 01 de mayor metrado N° 02 - escaleras, marzo 2024, con un total a cancelar a favor del contratista el monto de S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/10 SOLES), en tal sentido, otorga conformidad a la valorización N° 01 de mayor metrados N° 02- Escaleras, solicitando que se tramite y autorice el pago correspondiente, agregando que se han finalizado los trabajos de mayor metrado N° 02 - estructura de escaleras, conforme al expediente de mayores metrados N° 02 estructuras de escaleras y se han ejecutado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente aprobado.
3. Mediante Carta N° 020-2024-ING.LCCL (03.05.2024) suscrito por la Ing. Liliana C. Conde Lertua e Informe N° 619-2024-MPMCH-SI (02.05.2024) expedido por el Sub Gerente de Infraestructura, emiten opinión sobre la valorización N° 01 de mayores metrados escaleras, conforme a lo siguiente:

I: DATOS GENERALES:

(...)

Table with 2 columns: Description and Value/Date. Includes rows for 'DE LA OBRA', 'Reinicio de ejecución de obra', 'Reducción de Prestación de Obra N°01', and 'Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculado N°02'.





Ampliación de Plazo N°01	:	R.G.M N°47-2024-MPM-CH del 22/02/2024 Se declara IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N°02	:	R.G.M N°86-2024-MPM-CH del 09/04/2024 Se declara IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N°03	:	19 días calendarios R.G.M N°90-2024-MPM-CH del 10/04/2024 Del 21/02/2024 al 10/03/2024
Fecha de término de plazo contractual actualizado con la Ampliación de Plazo N°03	:	10/03/2024
Ampliación de Plazo N°04	:	44 días calendarios R.G.M N°93-2024-MPM-CH del 15/04/2024 Del 11/03/2024 al 23/04/2024
Fecha de término de plazo contractual actualizado con la Ampliación de Plazo N°04	:	23/04/2024
Estado de la obra	:	En Ejecución

(...)

4.1. Sobre la formulación del expediente técnico.-

Durante la ejecución de la obra, el contratista generó **consultas en cuanto al expediente técnico contractual, que conllevó a su reformulación a través de las modificaciones de planos** y de la aprobación de prestaciones adicionales y sus deductivos vinculantes, tales y como se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA (%)
1	Monto contractual	35,892,566.91	
2	RA N°354-2023-MPM-CH-A DEL 01/05/2023		
	Adicional de Obra N°01 :S/ 3'219,069.15 soles	3,219,069.15	
	Deductivo Vinculante N°01: S/ 3'614,746.58 soles	3,614,746.58	
	Deductivo Neto N°01: -S/ 395,677.43 soles = -1.10% M.C	-395,677.43	1.10%
3	RA N°489-2023-MPM-CH-A DEL 13/07/2023		
	Adicional de Obra N°02 :S/ 12'575,468.42 soles	12,575,468.42	
	Deductivo Vinculante N°02: S/ 14'439,374.19 soles	14,439,374.19	
	Deductivo Neto: -S/ 2'259,583.80 soles = -6.29% M.C	-1,863,905.77	5.19%
4	RA N°774-2023-MPM-CH-A DEL 01/12/2023		
	Adicional de Obra N°03 :S/1'742,370.17 soles	1,742,370.17	
	Deductivo Vinculante N°03: S/ 406,069.88 soles	406,069.88	
	Adicional Neto: S/ 1'336,300.29 soles = 3.72 % M.C	1,336,300.29	3.72%
5	RA N°102-2024-MPM-CH-A DEL 23/04/2024		
	Adicional de Obra N°04 :S/694,281.27 soles	694,281.27	
	Deductivo Vinculante N°04: S/ 142,190.15 soles	142,190.15	
	Adicional Neto: S/ 552,091.12 soles = 1.54 % M.C	552,091.12	1.54%
MONTO TOTAL ACUMULADO		35,521,375.12	98.966%



4.2. Sobre establecido en el artículo 90 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el residente de obra anotó en el asiento del cuaderno de obra N° 511 del Residente de Obra del 02/11/2023 sobre la presentación de la Carta N°0166-2023-CH&Y referente a la observación del metrado de las escaleras, **el mismo que fue aprobado por el supervisor mediante el asiento del cuaderno de obra N° 659 del 30/01/2024**. Asimismo, el supervisor autorizó la ejecución de éstos.

Que, los mayores metrados generarán la **modificación de planos** contractuales, siendo éstos los siguientes planos:

- E-33: Estructuras Escalera tipo I
- E-34: Estructuras Escalera tipo I
- E-35: Estructuras Escalera tipo I
- E-36: Estructuras Escalera tipo I
- E-37: Estructuras Escalera tipo I
- E-38: Estructuras Escalera tipo I



4.2.1 Asientos del cuaderno de obra

- Mediante Asiento N°512 del 02/11/2023 del supervisor, indica:

“Se realizó la charla de seguridad al personal de obra. Se indica el contratista que el vaciado de concreto debe cumplir estrictamente con las EEIT, RNE y NTP. Se verifica colocación de porcelanato 60x60 cm en segundo piso de bloque 2. Se verifica vaciado de concreto para patio. Se verifican trabajos en cerco perimétrico, colocación de ladrillos y mallas. Se verifica avance en colocación de sellador para muros en bloque 2 y 3. Se prosigue con trabajos en defensa ribereña colocación de gavión tipo colchón en río Yapatera y gaviones tipo caja en río Piura.

El día de hoy se presentó a la entidad la Carta N°107-2023-CSA-RC/MLCM con asunto “se solicita al proyectista de la obra absolución de consulta sobre propuesta de impermeabilización de losas aligeradas con membrana líquida”

El día de hoy se recibió del contratista la Carta N°166-2023-CH&Y con asunto “observación en metrados de escaleras contractuales” el cual se hará consulta al proyectista de acuerdo al numeral 82.3 del art 82 del D.S. N° 071-2018-PCM.

- Mediante Asiento N°517 del 06/11/2023 del supervisor, indica:

“Se realizó la charla de seguridad al personal de obra. Se indica el contratista que el vaciado de concreto debe cumplir estrictamente con las EETT, RNE y NTP.

Se verifica colocación de porcelanato 60x60 cm en segundo piso de bloque 2. Se verifica avances en las excavaciones para cerco perimétrico, así como colocación de acero para columnetas. Se prosigue con trabajos en defensa ribereña, colocación de gavión tipo colchón en río Yapatera y gaviones tipo caja en río Piura.

El día de hoy supervisión presentó a la entidad la Carta N°108-2023-CSA-RC/MLCM con asunto “se solicita al proyectista de la obra absolución de consulta sobre metrado de escaleras contractuales” cumpliendo con el numeral 82.3 del art 82 del DS N° 071-2018-PCM. Asimismo, se presentó la Carta N°109-2023-CSA-RC/MLCM con asunto “se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional para modificación del cerco perimétrico indicados en la partida registral 11004895 y reemplazar el plano contractual pp-02' por plano propuesto pp-04'. Además, supervisión presentó a la entidad la Carta N° 101-2023-CSA-RC/MLCM con asunto “REMITE CERTIFICADO DE PAGO N°08 Y LA VALORIZACION DE OBRA N° 08 CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023”

El día de hoy el contratista alcanza a supervisión la CARTA N°173-2023-CH&Y con asunto “se alcanza Certificados de ensayos de acero corrugado” en el cual se muestran los resultados alcanzados por el Laboratorio de materiales de la Pontificia Universidad Católica del Perú.”

4.2.2 Sobre documentos cursados por el contratista Consorcio Horacio & Yanina, Consorcio Supervisor Agropecuario por los metrados no considerados en la partida escaleras

4.2.2.1. Mediante Carta N°0166-2023-CH&Y del 02/11/2023. Consorcio Horacio & Yanina alcanza a Consorcio Supervisor Agropecuario la observación a los metrados de las escaleras contractuales, para lo cual adjunta el Informe N°002-2023-ING.LAMV/CH&Y del 02/11/2023 del Residente de obra Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, indica lo siguiente:

- Se tuvo programada la ejecución de las escaleras que conectaran a todos los bloques del proyecto de acuerdo a los planos, visto el sustento en el expediente técnico, **no están considerados los metrados de las escaleras en estructuras**, a excepción de las graderías de escaleras y las losas aligeradas.
- Se solicita a la entidad el pronunciamiento del proyectista respecto a los metrados no considerados de las escaleras, toda vez, que en el expediente técnico aprobado y contratado no existen, lo cual no permite ejecutar dichas partidas.
- A continuación, se detallan las partidas de estructuras, las cuales no han sido consideradas en el expediente técnico contratado, siendo éstas las siguientes:





01	ESTRUCTURAS, OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, DEMOLICIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	
01.02	ESTRUCTURAS	
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.02.01.01	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO, $\delta_{prom} = 20cm$	m ²
01.02.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS FICOMENTOS Y ZAPATAS	m ³
01.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE FRESTAMO EN CAPAS DE 10CM C/ VIBROPISONADOR	m ²
01.02.01.04	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION	m ²
01.02.01.05	MEJORAMIENTO DE FONDO DE CIMENTACION (HORMIGON 15CM, AFIRMADO 15CM)	m ²
01.02.01.06	RELLENO Y COMPACTACION CON HORMIGON Y AFIRMADO $\alpha=0.20m$ / PARA PISOS	m ²
01.02.01.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³
01.02.01.08	SUMINISTRACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ²
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
01.02.02.01	EDIFICACIONES INTERIORES	



01.02.02.01.01	CONCRETO CEMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m ³
01.02.02.01.02	SOLADO PARA CIMENTACION C/H 1:10, $E=0.10m$	m ²
01.02.02.01.03	FALSO PISO, CONCRETO 175 Kg/m ² PISO E=1"	m ²
01.02.02.01.04	CONTRAPISO DE 4CM/1	m ²
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
01.02.03.01	ZAPATAS	
01.02.03.01.01	ZAPATAS, CONCRETO $f_c=210 kg/cm^2$	m ³
01.02.03.01.02	ZAPATAS, ACERO $F_y=4200 kg/cm^2$	kg
01.02.03.01.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m ²
01.02.03.02	SORRECIEMENTOS REFORZADOS	
01.02.03.02.01	SORRECIEMENTOS, CONCRETO $f_c=175 kg/cm^2$	m ³
01.02.03.02.02	SORRECIEMENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²
01.02.03.02.03	SORRECIEMENTOS REFORZADOS ACERO $F_y=4200 kg/cm^2$	kg
01.02.03.02.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m ²
01.02.03.04	COLUMNAS	
01.02.03.04.01	COLUMNAS COLUMNAS $f_c=210 kg/cm^2$	m ³
01.02.03.04.02	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO, CONCRETO $f_c=175 kg/cm^2$	m ³
01.02.03.04.03	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COL. APORTICADAS	m ²
01.02.03.04.04	COLUMNA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COL. DE CONFINAMIENTO	m ²
01.02.03.04.05	ACERO CORRUGADO $F_y=4200 kg/cm^2$ GRADO 60	kg
01.02.03.04.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m ²
01.02.03.05	VIGAS	
01.02.03.05.01	VIGAS CONCRETO $f_c=210 kg/cm^2$	m ³
01.02.03.05.02	VIGAS DE CONFINAMIENTO, CONCRETO $f_c=175 kg/cm^2$	m ³
01.02.03.05.03	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²
01.02.03.05.04	VIGAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m ²
01.02.03.05.05	VIGAS, ACERO $F_y=4200 kg/cm^2$	kg
01.02.03.05.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m ²

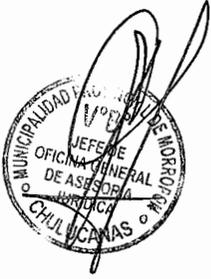
4.2.2.2. Mediante Carta N°0108-2023-CSA-RC/MLCM del 06/11/2023 Consorcio Supervisor Agropecuario alcanza a la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión la solicitud para que el proyectista de la obra absuelva la consulta sobre los metrados de escaleras contractuales indicando que, el proyectista deberá aclarar si las partidas faltantes para las escaleras que menciona el contratista han sido o no, consideradas en el metrado global de las partidas de estructuras de toda la edificación.

4.2.2.3. Mediante Carta Múltiple N°0002-2024-MPMCH-SI del 16/01/2024 la Sub Gerencia de Infraestructura notificó a Consorcio Supervisor Agropecuario y a Consorcio Horado y Yanina la absolución de consulta, adjunta el Informe N°493-2023-UEP/MPM-CH del 01/12/2023 de la Unidad de Estudios y Proyectos y la Carta N°029-2023-ING. JCCCR del proyectista Ing. Civil Julio César Córdova Reyes, en las mismas se indican lo siguiente:

- Carta N°029-2023-ING. JCCCR del proyectista Ing. Civil Julio César Córdova Reyes, indica en su punto conclusiones y recomendaciones lo siguiente:
 - El expediente técnico aprobado y contratado, no ha considerado la cuantificación total de las escaleras contractuales a excepción de las graderías y losas aligeradas de las mismas, con la cual se hace necesario una prestación adicional para la ejecución de las mismas, dado que la modalidad de contrataciones es administración indirecta a precios unitarios.
 - Para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional se debe tomar en cuenta las partidas:

01	ESTRUCTURAS, OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, DEMOLICIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	
01.02	ESTRUCTURAS	
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.02.01.01	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO, H _{prom} = 20cm	m ²
01.02.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PICIFORMES Y ZAPATAS	m ³
01.02.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO EN CAPAS DE 10CM/C/ VIBROAPISONADOR	m ²
01.02.01.04	NIVELACION Y COMPACTACION EN AREA(FONDO) DE CIMENTACION	m ²
01.02.01.05	MEJORAMIENTO DE FONDO DE CIMENTACION (HORMIGON 15CM, AFIRMADO 15CM)	m ²
01.02.01.06	RELLENO Y COMPACTACION CON HORMIGON Y AFIRMADO e=0.20m / PARA PISOS	m ²
01.02.01.07	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³





01.02.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m2
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
01.02.02.01	FUNDACIONES CON PIEDRA	
01.02.02.01.01	CONCRETO CEMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO HIGRUSON 30% PIEDRA	m3
01.02.02.01.02	SOLADO PARA CIMENTACION G.H 1:10, E=0.10 m	m2
01.02.02.01.03	FALSO PISO, CONCRETO 175 Kg/m2 PISO E=4"	m2
01.02.02.01.04	CONTRAPISO DE 40MM	m2
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
01.02.03.01	ZAPATAS	
01.02.03.01.01	ZAPATAS, CONCRETO f=210 kg/cm2	m3
01.02.03.01.02	ZAPATAS, ACERO Fy=4200 KG/CM2	kg
01.02.03.01.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2
01.02.03.02	SOBRECIMENTOS DE ESCALERAS	
01.02.03.03.01	SOBRECIMENTOS, CONCRETO f=175 kg/cm2	m3
01.02.03.03.02	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.02.03.03.03	SOBRECIMENTOS REFORZADOS ACERO fy=4200 Kg/cm2.	kg
01.02.03.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2
01.02.03.04	COLUMNAS	
01.02.03.04.01	COLUMNAS COLUMNAS f=210 kg/cm2	m3
01.02.03.04.02	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO, CONCRETO f=175 kg/cm2	m3
01.02.03.04.03	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COL. APORTICADAS	m2
01.02.03.04.04	COLUMNA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COL. DE CONFINAMIENTO	m2
01.02.03.04.05	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg
01.02.03.04.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2
01.02.03.05	VIGAS	
01.02.03.05.01	VIGAS CONCRETO f=210 kg/cm2	m3
01.02.03.05.02	VIGAS DE CONFINAMIENTO, CONCRETO f=175 kg/cm2	m3
01.02.03.05.03	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.02.03.05.04	VIGAS DE CONFINAMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2
01.02.03.05.05	VIGAS, ACERO Fy=4200 KG/CM2	kg
01.02.03.05.06	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	m2

- Informe N° 493-2023-UEP/MPM-CH del 01/12/2023, de la Unidad de Estudios y Proyectos indica lo siguiente:

Asimismo, se indica que los metrados no cuantificados en el expediente técnico de los bloques de las escaleras, no corresponden a una prestación adicional, como se indica el proyectista; toda vez que las partidas indicadas corresponden a partidas contractuales que se encuentran especificados en los planos, por lo cual al ser un sistema de contratación a precios unitarios, correspondiente a mayores metrados, los cuales para su autorización de pago, deberán ser tramitados conforme lo establecido en el D.S N°0071-2018-PCM y su cuantificación D.S N°148-2019-PCM artículo 90. Siendo el supervisor el encargado de verificar la cuantificación de los metrados realmente ejecutados, y que estos no estén contemplados en alguna prestación adicional, velando por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra en representación de la entidad, tal como se señala en el artículo 80 del D.S. N°071-2018-PCM.

4.3. Cálculo de límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 90.10 del artículo 90 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA (%)
1	Monto contractual	35,892,566.91	
2	R.A N°354-2023-MPM-CH-A DEL 01/05/2023		
	Adicional de Obra N°01 :S/ 3'219,069.15 soles	3,219,069.15	
	Deductivo Vinculante N°01: S/ 3'614,746.58 soles	3,614,746.58	
	Deductivo Neto N°01: -S/ 395,677.43 soles=-1.10% M.C	-395,677.43	1.10%
3	R.A N°489-2023-MPM-CH-A DEL 13/07/2023		
	Adicional de Obra N°02 :S/ 12'575,468.42 soles	12,575,468.42	
	Deductivo Vinculante N°02: S/ 14'439,374.19 soles	14,439,374.19	
	Deductivo Neto: -S/ 2'259,583.80 soles = -6.29% M.C	-1,863,905.77	5.19%
4	R.A N°774-2023-MPM-CH-A DEL 01/12/2023		
	Adicional de Obra N°03 :S/1'742,370.17 soles	1,742,370.17	
	Deductivo Vinculante N°03: S/ 406,069.88 soles	406,069.88	
	Adicional Neto: S/ 1'336,300.29 soles = 3.72 % M.C	1,336,300.29	3.72%
5	R.A N°102-2024-MPM-CH-A DEL 23/04/2024		
	Adicional de Obra N°04 :S/694,281.27 soles	694,281.27	
	Deductivo Vinculante N°04: S/ 142,190.15 soles	142,190.15	
	Adicional Neto: S/ 552,091.12 soles = 1.54 % M.C	552,091.12	1.54%
6	MAYORES METRADOS N°02-ESCALERAS	283,936.83	0.79%
MONTO TOTAL ACUMULADO		35,805,311.95	99.757%

De lo calculado se desprende que la incidencia de los Mayores Metrados N°02 Escaleras tiene una incidencia de 0.79% con respecto al monto contractual.

4.4. Sobre la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°02 – Escalera.

Mediante Carta N°072-2024-CSA-RC/MLCM del 17/04/2024 Consorcio Supervisor Agropecuario alcanzó a la Sub Gerencia de Infraestructura la valorización correspondiente a los mayores metrados N°02 por la escalera del **periodo del 21 de febrero del 10 de marzo del 2024** tal y como lo indica la R.G.M. N°90-2024-MPM-CH del 10/04/2024, por el monto de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual.

En este contexto, los citados profesionales, concluyen y recomiendan:

- Que, la necesidad de ejecución de los mayores metrados de las escaleras fue anotada mediante en el asiento del cuaderno de obra **511 del 02/11/2023** por el Residente, y que generó que el contratista presente a la supervisión la Carta N°0166-2023-CH&Y del 02/11/2023, que a su vez, fue elevada por la supervisión mediante Carta N°0108-2023-CSA-RC/MLCM del 06/11/2023 a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, siendo el pronunciamiento de la Entidad a través de la Carta Múltiple N°0002-2024-MPMCH-SI del 16/01/2024. **El supervisor aprobó mediante asiento N°659 del 30/01/2024 la ejecución de los mayores metrados de las escaleras.** (El resultado es agregado).
- La Sub Gerencia de Infraestructura recomienda a su continuar con el trámite para el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de las Escaleras, teniendo en cuenta que la necesidad de ejecución de éstos y que se sustentó de acuerdo a lo indicado en el punto anterior del presente documento.
- Que, el monto de la Valorización N° 01 Mayores Metrados por las escaleras por el periodo comprendido del **periodo del 21 de febrero del 10 de marzo del 2024** es por el monto de **S/283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de **0.79 %** con respecto al monto contractual, por lo que se hace necesario solicitar su cobertura presupuestar, y su aprobación por parte de esta Municipalidad Provincial mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Cabe precisar, que otorgarse la cobertura presupuestal el monto a facturar por parte del contratista es de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** para lo cual se le hará una retención de 10% por fiel cumplimiento de S/28,393.68 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 68/100 SOLES) tal y como lo indica el numeral 90.14 artículo 90 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo tanto el monto a pagar es de S/ 255,543.15 SOLES (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 15/100 SOLES).





4. Mediante Informe N° 0169-2024-MPMCH-GDTI (06.05.2024) el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura deriva los actuados a Gerencia Municipal, manifestando que estando al sustento técnico de acuerdo al informe de la Subgerencia de Infraestructura, donde se indica la Valorización N° 01 mayores metrados por las escaleras **por el periodo comprendido del periodo del 21 de febrero del 10 de marzo del 2024**, es por el monto de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, por lo que se hace necesario solicitar su cobertura presupuestal, y su aprobación por parte de esta Municipalidad Provincial mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



5. Con Informe N° 495-2024-MPMCH-OP (08.05.2024) emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, e Informe N° 111-2024-MPMCH-OGPP (08.05.2024) expedido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se comunican que se ha realizado el análisis contractual, para llegar a la incidencia final del monto neto de la ejecución de la Obra, el mismo que fue a través del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2022-MPM-CH por el total de **S/ 35.892,566.91 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 91/100 SOLES)**, en el análisis se incluye la valorización N° 01 de mayores metrados, de lo cual tenemos lo siguiente:

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2022-MPM-CH	35,892,566.91	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,219,659.15	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 364 - 2023-MPM-CHA (11/06/2023)
REDUCCION (DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01)	-3,614,746.53	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 354 - 2023-MPM-CHA (11/05/2023)
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N° 01	-275,668.10	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 409 - 2023-MPM-CHA (01/06/2023)
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	12,675,468.42	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 489 - 2023-MPM-CHA (13/07/2023)
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	-14,439,374.73	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 419 - 2023-MPM-CHA (13/07/2023)
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03	1,742,370.17	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 774 - 2023-MPM-CHA (01/12/2023)
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-406,059.88	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 774 - 2023-MPM-CHA (01/12/2023)
ADICIONAL DE OBRA N° 04	694,281.27	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00102 - 2024-MPMCH-GA (23/04/2024)
REDUCCION (DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04)	-142,160.15	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00102 - 2024-MPMCH-GA (23/04/2024)
VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS	283,936.83	
MONTO DE CONTRATO MODIFICADO	35,510,223.25	
SALDO CONTRACTUAL	362,343.66	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD



- Como podemos apreciar, existe un saldo disponible entre el monto contractual y el monto final del contrato modificado de **S/ 362,343.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)**, ya incluido el ultimo pedido de aprobación de la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS, además se debe de tener en cuenta, que se aprobó una adenda al contrato de la supervisión de la obra por el importe de **S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles)**, los mismos que restarian a lo disponible contractual, quedando el importe de **S/ 252,343.66 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 66/ 100 SOLES)**, para que se lleve el control respectivo del proyecto.



- En ese sentido, después de haber revisado el PIA 2024, y todos los antecedentes de las oficinas de las áreas usuarias, se concluye y se comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, siendo que; se demuestra en el cuadro resumen y restando la adenda N° 01 de la Supervisión, se cuenta con el importe de **S/ 252,343.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 66/100 SOLES)** a favor de la Entidad, por lo tanto, adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00037-2024, para que se continúe con el trámite, el mismo que debe de ser aprobada mediante acto resolutivo.



6. Mediante Informe N° 278-2024-MPMCH-OGAJ (13.05.2024) la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó la aclaración respectiva concluyendo: **a) Que, el área usuaria, alcance el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados**, aprobados para la obra "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", a fin de que se identifique que los montos acumulados no superan el 15% del monto del contrato original, de conformidad con el inc. 90.11 del Art. 90, del D.S. 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°



148-2019-PCM; b) Que, se señale sí o no, es necesario aprobar la modificación del expediente técnico, y/o excluir o incluir planos, y/o modificación de planos contractuales. Ello por cuanto se señala que los mayores metrados generarán la **modificación de planos** contractuales, siendo éstos los siguientes planos: i) E-33: Estructuras Escalera tipo I, ii) E-34: Estructuras Escalera tipo I, iii) E-35: Estructuras Escalera tipo I, iv) E-36: Estructuras Escalera tipo I, v) E-37: Estructuras Escalera tipo I, vi) E-38: Estructuras Escalera tipo I; c) Cabe señalar que conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), integrada con la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero se **AMPLIA** la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-MPM-CH-A, de fecha 09 de enero de 2024, al **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA: "Aprobar los expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, conforme a las normas técnicas del sector que corresponde a dicha obra"; d)** Se indica que el monto de la valorización n° 01 mayores metrados por las escaleras por el periodo comprendido del **periodo del 21 de febrero del 10 de marzo del 2024** es por el monto de **S/283,936.83 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis con 83/100 soles)** con una incidencia de **0.79 %** con respecto al monto contractual. Siendo que de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0090-2024-MPMCH-CH (10.04.2024) se señala que, del expediente se advierte que la ejecución de los mayores metrados serán ejecutados desde el **31.01.2024 al 10.03.2024** por un **periodo de 40 d. c.** solicitando una ampliación de plazo por 19 d.c. del **21.02.2024 al 10.03.2024**; por lo que es necesario precisar, del porque no se considera el periodo de 31.01.2024 al 10.03.2024, considerándose solamente del 21.02.2024 al 10.03.2024; e) Se recomienda verificar en todos los proyectos de inversión u obras, que hayan considerado mayores metrados (obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios) si es necesario o no, la aprobación de modificación del expediente técnico, en el extremo a excluir o incluir planos, modificación de planos contractuales u otro, según corresponda.

7. Mediante Carta N° 038-2024-ING.LCCL (30.05.2024) suscrito por la Ing. Liliana C. Conde Lertua e Informe N° 783-2024-MPMCH-SI (30.05.2024) expedido por el Sub Gerente de Infraestructura, emiten opinión sobre la valorización N° 01 de mayores metrados escaleras, conforme a lo siguiente:

4.3.Cálculo de límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 90.11 del artículo 90 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)	VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL			INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL (%)
			FOR ADICIONALES (LÍMITE DESECTIVO D)	REDUCCION	MAYORES METRADOS	
1	MONTO CONTRACTUAL	31,892,566.81				
2	R.A N° 262-2023-MPM-CH-A DEL 01/06/2023					
	Adicional de Obra N°01 S/ 2,219,000.15 soles		2,219,000.15			
	Adicional de Obra N°02 S/ 1,814,746.28 soles		1,814,746.28			
	Adicional de Obra N°03 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°04 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°05 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°06 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°07 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°08 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°09 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°10 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°11 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°12 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°13 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°14 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°15 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°16 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°17 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°18 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°19 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°20 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°21 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°22 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°23 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°24 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°25 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°26 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°27 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°28 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°29 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°30 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°31 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°32 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°33 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°34 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°35 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°36 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°37 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°38 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°39 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°40 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°41 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°42 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°43 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°44 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°45 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°46 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°47 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°48 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°49 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°50 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°51 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°52 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°53 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°54 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°55 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°56 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°57 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°58 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°59 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°60 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°61 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°62 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°63 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°64 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°65 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°66 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°67 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°68 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°69 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°70 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°71 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°72 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°73 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°74 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°75 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°76 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°77 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°78 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°79 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°80 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°81 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°82 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°83 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°84 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°85 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°86 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°87 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°88 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°89 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°90 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°91 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°92 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°93 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°94 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°95 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°96 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°97 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°98 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°99 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°100 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°101 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°102 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°103 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°104 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°105 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°106 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°107 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°108 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°109 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°110 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°111 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°112 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°113 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°114 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°115 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°116 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°117 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°118 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°119 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°120 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°121 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°122 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°123 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°124 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°125 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°126 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°127 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°128 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°129 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°130 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°131 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°132 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°133 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43			
	Adicional de Obra N°134 S/ 1,965,477.43 soles		1,965,477.43	</		



Que, el monto acumulado de las prestaciones adicionales aprobados por la entidad ascienden a S/ 18'231,189.01 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), los deductivos vinculantes ascienden a S/ 18'602,380.80 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 80/100 SOLES) y la reducción por el monto de S/ 275,088.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES), **por lo tanto el monto total acumulado de éstos ascienden a S/ -646,279.89 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES) con una incidencia de -1.8% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal.**

Por lo tanto, teniéndose en cuenta que la supervisión aprobó los mayores metrados por escaleras por el monto de S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES) con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, éste genera una incidencia acumulada -1.01% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal.

A continuación, se detalla el cuadro de control de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes y reducciones aprobadas por la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas:

CUADRO RESUMEN			
ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL (%)
1	MONTO CONTRACTUAL	35,892,566.91	
2	MONTO TOTAL POR ADICIONALES (APROBADOS)	18,231,189.01	50.79%
3	MONTO TOTAL POR DEDUCTIVOS VINCULANTES (APROBADOS)	-18,602,380.80	-51.83%
4	MONTO TOTAL DE REDUCCIONES (APROBADOS)	-275,088.10	-0.77%
5	MONTO TOTAL POR ADICIONALES, DEDUCTIVO VINCULANTES Y REDUCCIONES (APROBADOS)	-646,279.89	-1.80%
6	MONTO POR MAYORES METRADOS	283,936.83	0.79%

- b) Sobre el literal b) del citado informe, señala.-
La citada Sub Gerencia - manifiesta- en virtud a lo informado por el supervisor indica que se debe aprobar los planos mencionados líneas arriba por ser parte del expediente técnico que sustenta los mayores metrados de las escaleras y que están aprobados por dicho profesional.

Cabe mencionar, que la aprobación de los planos antes mencionados generará modificaciones en los planos contractuales.

- c) Sobre el literal c) del citado informe, señala.-
Se le indica a su despacho pronunciarse sobre la delegación de facultades
- d) Sobre el literal d) del citado informe, señala.-
Se precisa que la Resolución Gerencia Municipal N° 90-2024-MPM-CH del 10/04/2024 resuelve en su primer artículo aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por un periodo de diecinueve (19) d. c. para la obra contabilizados del 21 de febrero del 2024 al 10 de marzo del 2024 por la ejecución de mayores metrados de partidas de estructuras de las escaleras.

En tal sentido, estando a lo antes señalado, los citados profesionales concluyen y recomiendan: a) (...) cumple con alcanzar las precisiones solicitadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N°00278-2024-MPMCH-OGAJ, a fin de se continúe con el presente tramite; b) Se precisa, que la necesidad de ejecución de los mayores metrados de las escaleras fue anotada mediante en el asiento del cuaderno de obra 511 del 02/11/2023 por el residente, y que generó que el contratista presente a la supervisión la Carta N°0166-2023-CH&Y del 02/11/2023, que a su vez, fue elevada por la supervisión mediante Carta N°0108-2023-CSA-RC/MLCM del 06/11/2023 a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, siendo el pronunciamiento de la Entidad a través de la Carta Múltiple N°0002-2024-MPMCH-SI del 16/01/2024. En virtud a ello, el supervisor aprobó mediante asiento N°659 del 30/01/2024 la ejecución de los mayores metrados de las escaleras. c) Se recomienda a su continuar con el trámite



para el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de las Escaleras, teniendo en cuenta que la necesidad de ejecución de éstos y que se sustentó de acuerdo a lo indicado en el punto anterior del presente documento; **d)** Que, el monto de la Valorización N° 01 Mayores Metrados por las escaleras ejecutado en el periodo del 21 de febrero del 10 de marzo del 2024 es de S/ 283,936.83 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis con 83/100 soles) con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, y que genera una incidencia acumulada de -1.01% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal de conformidad con lo establecido en el numeral 90.11 del artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S N°071-2018-PCM modificado con el D.S N°148-2019-PCM; **e)** El trámite para el pago de la Valorización N° 01 Mayores Metrados por las escaleras conllevará a solicitar su cobertura presupuestal, para su posterior su aprobación por parte de esta Municipalidad Provincial mediante acto resolutivo; **f)** Cabe precisar, que otorgarse la cobertura presupuestal **el monto a facturar por parte del contratista es de S/ 283,936.83 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis con 83/100 soles) para lo cual se le hará una retención de 10% por fiel cumplimiento de S/ 28,393.68 (Veintiocho mil trescientos noventa y tres con 68/100 soles) tal y como lo indica el numeral 90.15 artículo 90 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Por lo tanto el monto a pagar es de S/ 255,543.15 (Doscientos cincuenta y cinco quinientos cuarenta y tres con 15/100 soles).**

8. Mediante Proveído S/N de fecha 03.06.2024 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente a Gerencia Municipal señalando "Para hacer traslado el informe por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura para su conocimiento y trámite correspondiente a seguir".

DE LA LEGISLACIÓN.-

9. Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.
10. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
11. Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.
12. Que, dicho ello, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener - en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.
13. Que, con fecha 18 de noviembre de 2022 el Comité de Selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2022-MPM/CH-CS, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", al CONSORCIO HORACIO Y YANINA, suscribiéndose el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2022-MPM-CH, de fecha 02 de diciembre de 2022 al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 55° que regula el contenido del contrato, siendo que éste está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Siendo que conforme al contrato suscrito, tenemos que la citada obra está siendo ejecutada bajo el sistema de contratación a precios unitarios. Conforme a ello, según el art. 16, inciso 16.2 del citado Reglamento, sobre el citado

sistema, prescribe: "A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. **En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.**"

14. Como se advierte, en las obras contratadas bajo el **sistema de precios unitarios** la información contenida en el expediente técnico respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter **referencial**, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra. Sobre la base de lo expuesto, puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios¹ será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente².
15. Que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, generándose así la ejecución de mayores metrados. Así, la definición de "**mayor metrado**" ha sido considerada en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (En aplicación supletoria), conforme a lo siguiente: "**Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería**"; asimismo la definición de "**metrado**" es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Por tanto, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra.
16. Que, en relación a lo petitionado, se trae a colación lo regulado en el Art. 90, del D.S. 071-2018-PCM³, el cual a la letra dice: "90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 90.5 **De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.** 90.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución

¹ Por el contrario, en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada -dado que existe un bajo riesgo de variación de las cantidades, magnitudes y calidades definidas en el expediente técnico- el contratista asume los costos derivados de la ejecución de mayores metrados (en el caso que resulten necesarios), mientras que la Entidad asume las implicancias económicas que se deriven de la ejecución de menores metrados (cuando ello corresponda), debiéndose pagar el íntegro de la contraprestación fijada, en cualquiera de los dos casos.

² Opinión N° 042 -2021/DTN.

³ Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

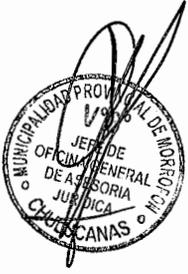


mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. **Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.** 90.8 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 90.9 La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico. 90.10 **En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.** 90.11 **Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.** 90.12 En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 90.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 90.14 **El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.** 90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 90.16 **Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.** 90.17 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional."



17. Conforme a ello, se infiere que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función–** para su ejecución, toda vez que corresponde ser autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; así según lo comunicado en el expediente de la vista, se tiene que el residente de obra anotó en el asiento del cuaderno de obra N° 511 del Residente de Obra del 02/11/2023 sobre la presentación de la Carta N°0166-2023-CH&Y referente a la observación del metrado de las escaleras, el mismo que fue aprobado por el supervisor mediante el asiento del cuaderno de obra N° 659 del 30/01/2024; asimismo, el supervisor autorizó la ejecución de éstos.





Número de asiento: 511

Título PORCELANATO, GAVION, PINTURA

Fecha y Hora 02/11/2023 19:56

Usuario: MORENO VASQUEZ, LUIS ALBERTO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.- SE REALIZAN LAS CHARLAS DE SEGURIDAD EN LOS RESPECTIVOS FRENDES DE TRABAJO
2.- SE CONTINUA CON COLOCACION DE PORCELANATO Y COLOCACION DE CONTRAZOCALO EN BLOQUES DE LA INFRAESTRUCTURA.
3.- SE CONTINUA CON ASENTADO DE UNIDADES DE ALBAÑILERIA CARA VISTA, ENCOFRADO Y VACIADO DE COLUMNAS, ENCOFRADO Y VACIADO DE VIGAS DE CONFINAMIENTO EN CERCO PERIMETRICO, SE CONTINUA CON COLOCACION DE MALLAS EN CERCO PERIMETRICO PARALELO AL RIO YAPATERA.
4.- SE CONTINUA CON PREPARACION DE SUPERFICIES DE EMPASTADO PARA PINTURA FINAL.
5.- SE CONTINUA CON TRABAJOS DE COLOCACION DE GAVION TIPO COLCHON Y TIPO CAJA EN RIO PIURA, RIO YAPATERA.
6.- CON CARTA N° 0098-2023-MPEM/PM-CH DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, ASUNTO: SOLICITO SUBSANAR CONSULTAS DE OBRA.
7.- CON CARTA N°168-2023-CH&Y, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE 2023, ASUNTO: OBSERVACIONES METRADOS DE ESCALERAS CONTRACTUALES.
8.- CON CARTA N°167-2023-CH&Y, DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE 2023, ASUNTO: CALIFICACION ESPECIALISTA EN DEFENSA RIBERENA.
4.-

Número de asiento: 659

Título AVANCE DE OBRA Y CARTAS

Fecha y Hora 30/01/2024 21:26

Usuario: VINCES CALDERON, JESUS FELIPE

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: 1.-SE INDICA AL CONTRATISTA QUE EL VACIADO DE CONCRETO DEBE CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS EETT, RNE Y NTP.
2. SE VERIFICA CONTINUACION DE TRABAJOS EN OBRA: EMPASTADO, LIJADO, SELLADO Y PINTADO DE LOS AMBIENTES INTERIORES Y EXTERIORES DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
3. SE CONTINUAN CON TRABAJOS DE ENCOFRADO Y VACIADO DE CONCRETO EN CUNETAS PARTE INTERIOR DEL CERCO PERIMETRICO.
4. SE CONTINUA CON LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03.
5. EL DIA DE HOY EL CONTRATISTA PRESENTO A SUPERVISION LA CARTA N° 011-2024-CH&Y CON ASUNTO: EXPEDIENTE MAYOR METRADO N° 02 - ESCALERAS.
6. SE LE INDICA AL CONTRATISTA RESPECTO AL ASIENTO 658 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 30-01-2024- NUMERAL 1, QUE EFECTIVAMENTE LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA MULTIPLE 00002-2024-MPMCH-SI NOTIFICACION ABSOLUCION DE CONSULTA REFERENTE A LA OBSERVACION DEL CONTRATISTA DE MAYORES METRADOS EN ESCALERAS, LAS CUALES NO FUERON CONTEMPLADAS EN EL EXPEDIENTE 1, UNICO CONTRACTUAL, ASIMISMO EL CONTRATISTA ALCANZA LA CARTA N° 011-2024-CH&Y CON ASUNTO: EXPEDIENTE MAYOR METRADO N° 02 - ESCALERAS. POR LO QUE SE INDICA QUE ES PROCEDENTE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS DE LAS ESCALERAS SEGUN LO RECONOCIDO POR LA ENTIDAD EN LA CARTA MULTIPLE 00002-2024-MPMCH-SI.



18. Asimismo, tenemos que el monto referente a los mayores metrados N° 02 es por la suma de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, estando por debajo del 15 %, con lo establece la norma antes citada, asimismo sobre el **monto acumulado** de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, se comunica que el monto de la valorización N° 01 mayores metrados por las escaleras ejecutado en el periodo del 21 de febrero del 10 de marzo del 2024 es de S/ 283,936.83 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis con 83/100 soles) con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, y que genera una incidencia acumulada de -1.01% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal de conformidad con lo establecido en el numeral 90.11 del artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S N°071-2018-PCM modificado con el D.S N°148-2019-PCM; asimismo, se indica que el monto acumulado de las prestaciones adicionales aprobados por la entidad ascienden a S/ 18'231,189.01 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES), los deductivos vinculantes ascienden a S/ 18'602,380.80 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS

MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 80/100 SOLES) y la reducción por el monto de S/ 275,088.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO CON 10/100 SOLES), por lo tanto el monto total acumulado de éstos ascienden a S/ -646,279.89 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 89/100 SOLES) con una incidencia de -1.8% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal.



19. Que, el Art. 67 del D.S. 071-2018-PCM⁴, señala, para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable⁵. 5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio. 6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes. 7. El registro de la adenda en el SEACE. Respecto a ello, en el presente expediente se cuenta con la opinión favorable del Supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados, así como para su pago, conforme se advierte de las anotaciones de cuaderno de obra, antes descrita y del área usuaria, Oficina de Presupuesto, mediante el cual emiten conformidad para el pago de mayores metrados para la obra **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA"**, solicitando la emisión del acto resolutivo de pago de mayores metrados por el monto de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, y que genera una incidencia acumulada de -1.01% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal de conformidad con lo establecido en el numeral 90.11 del artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con D.S N°071-2018-PCM modificado con el D.S N°148-2019-PCM; en tal sentido de conformidad a lo señalado, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

20. Dicho ello, el presente caso se trata de un proyecto de inversión social como es la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", con el único fin de generar un impacto en el bienestar social de los pobladores del distrito de Chulucanas, por ello las opiniones del área usuaria, Supervisor de obra, en el sentido de que se apruebe el pago de mayores metrados por el monto de S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES), se acogen en atención al principio de confianza y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en el cual se precisa que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y a la luz de los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.



21. Que, precisamente la delegación de facultades dispuesta en el área usuaria, y en los actores que intervienen en el presente del proceso para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", se sustenta en atención al PRINCIPIO DE CONFIANZA que está destinado a hacer posible la división del trabajo dentro de una organización, pues cuando el comportamiento de los ciudadanos se entrelaza, no forma parte de todos los ciudadanos controlar de manera permanente a todos los demás, ya que de otro modo no sería posible la división del trabajo; por lo que queda liberado de responsabilidad quien ha obrado guiado por esta confianza en otra persona, y esta otra persona comete algún delito. Y es que el principio de confianza "implica la permisión de confiar en que los demás actuarán en forma correcta". Tal justificación reside en la imposibilidad de la vida social sin esta regla. Una ampliación excesiva de la responsabilidad penal en la administración pública pondría en peligro su correcto funcionamiento, de allí que es indispensable la aplicación de herramientas, como el principio de confianza, en los procedimientos administrativos que se realizan para prestar adecuadamente servicios públicos a las personas. En este contexto es importante señalar lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 23-2016, Ica cuando señala que "La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobretodo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que por ser la máxima



⁴ Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
⁵ Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, publicado el 11 mayo 2020.

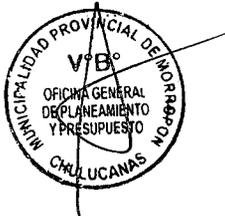




autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...) precisamente contra esta posibilidad de imputación de responsabilidad basada en el puro resultado, además del principio de culpabilidad, opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en quien se encuentra en un nivel jerárquico inferior, máxime cuando este último posee una especialización funcional". [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.] En consecuencia, queda claro que la Corte Suprema ha reconocido que **la solución a esta problemática es la aplicación del principio de confianza**: "La excepción a este principio (confianza) se da cuando el titular de la institución es quien quiebra su deber institucional y organiza los deberes de sus subordinados para ello" [Corte Suprema de Justicia, Casación 23-2016, Ica, de fecha 16 de mayo del 2017, fundamento 4.48.], por tal razón se da trámite al presente requerimiento.



22. Cabe mencionar que entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de **satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios**. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas **planifican, priorizan y ejecutan** una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Sabemos que las necesidades públicas de los ciudadanos son muchas y los recursos de que dispone el Estado para satisfacerlas son relativamente menores a los requeridos, es este contexto, el Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE PE fue creado con el objeto de impulsar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.



23. Que, en atención a lo antes señalado, se concluye –entre otro- lo siguiente: a) Conforme a lo requerido por el área usuaria, corresponde que se emita la resolución declarando procedente la aprobación de **PAGO DE MAYORES METRADOS - ESCALERAS, por el monto de S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal, para la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO PIURA", existiendo anotaciones en el cuaderno de obra, mediante el cual el área usuaria, menciona que la necesidad de ejecución de los mayores metrados de las escaleras fue anotada mediante en el asiento del cuaderno de obra 511 del 02/11/2023 por el residente, y que generó que el contratista presente a la supervisión la Carta N°0166-2023-CH&Y del 02/11/2023, que a su vez, fue elevada por la supervisión mediante Carta N°0108-2023-CSA-RC/MLCM del 06/11/2023 a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, siendo el pronunciamiento de la Entidad a través de la Carta Múltiple N°0002-2024-MPMCH-SI del 16/01/2024; en virtud a ello, el supervisor aprobó mediante asiento N°659 del 30/01/2024 la ejecución de los mayores metrados de las escaleras; ello con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y satisfacer las necesidades de la población con la ejecución del citado proyecto, infiriéndose que existiría la necesidad de su aprobación; b) Se ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento del proceso de aprobación del PAGO DE MAYORES METRADOS - ESCALERAS, por el monto de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal, para la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO PIURA" y acciones de su competencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente; c) En el presente trámite se remite la aprobación de **PAGO DE MAYORES METRADOS - ESCALERAS, por el monto de S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el 15% del monto del contrato principal, para la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO PIURA", contándose con la conformidad del supervisión de obra y área usuaria, conforme a lo requerido. (...).



Que, en tal sentido, cabe indicar que de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil; por lo tanto, estando a lo indicado en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°327-2024-MPM-CH-A (23.05.2024); y contando con las consideraciones antes descritas en la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de PAGO DE MAYORES METRADOS - ESCALERAS, por el monto de **S/ 283,936.83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 83/100 SOLES)** con una incidencia de 0.79 % con respecto al monto contractual, para la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO PIURA", de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al **CONSORCIO HORACIO Y YANINA**, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Comuna y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento del proceso de aprobación del PAGO DE MAYORES METRADOS-ESCALERAS, para la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR AGROPECUARIO 33 AMAUTA CON CÓDIGO LOCAL 430298, DISTRITO CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO PIURA", y acciones de su competencia, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto, Supervisor de Obra, para conocimiento y fines y acciones pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL